



Art 12 (modificado).- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- *Elegir la Junta Directiva y el Presidente, y aprobar su programa.
- *Aprobar los Presupuestos de cada año o sus posibles modificaciones así como la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior.
- *La disposición y enajenación de bienes con un valor mayor de QUINIENTAS MIL -esta cantidad se modificara con arreglo al movimiento del coste de la vida-.
- *La aprobación de nuevos estatutos o su modificación.
- *La disolución de la Asociación.
- *Integración en federación de Asociaciones.
- *Y aquellos asuntos que a juicio de la Junta Directiva deban ser sometidos a la misma por su trascendencia.

La Asamblea en sus deliberaciones se ajustara al Orden del día previo. Las deliberaciones serán dirigidas por el Presidente quien moderara los debates, estableciendo el tiempo necesario para intervenciones, los turnos de palabra hasta pasar el punto a votación cuando estimare que el asunto esta suficientemente debatido.

En el Orden del día de todas las Asambleas se establecerá un turno de propuestas e interpelaciones de los socios.

Del desarrollo de la asamblea y lo acordado el Secretario levantara acta que se pasara a refrendo en la inmediata sesión.

Art. 13 (anterior).- La Junta Directiva estará integrada por: - Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Art. 13 (modificado).- La Junta Directiva estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y cuatro vocales que en lo posible deberán representar las secciones artísticas de la asociación.

